



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZAN LABORES DE CUIDADO DE FORMA PERMANENTE.

DS
mame

DS
APP

DS
MGLS

DS
EVP

DS
[Signature]

DS
APBG

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DS
JEGM

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para estudio y dictamen la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA SE CONSIDERE LA MOVILIDAD DEL CUIDADO EN LA ASIGNACIÓN DE LA TARIFA PREFERENCIAL EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**, presentada por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29; 30, numerales 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XLV Bis; 5 Bis; 13, fracciones IX y CXIX; 54; 66, fracciones X, XI y XVII; 67; 70, fracción I; 72, segundo párrafo, fracción I; 74, fracción XXIII; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI y XLV Bis; 56; 57; 57 Bis; 57 Ter; 85, fracción I; 191, tercer párrafo; 221, fracción I; 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, sometemos a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZAN LABORES DE CUIDADO DE FORMA PERMANENTE.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

ANTECEDENTES

DS
mame

1. Con fecha 05 de noviembre de 2020, en Sesión vía remota del Congreso de la Ciudad de México, la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente dictamen.

DS
APPDS
MGLS

Con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante oficio número MDPPOTA/CSP/2094/2020, signado por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la referida Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su análisis y dictamen.

DS
APBGDS
evp

2. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de lo establecido en los artículos 4, fracción XLV BIS y 5 BIS de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción XLV BIS; 56; 57; 57 BIS y 57 TER del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2020, celebramos sesión ordinaria en su modalidad vía remota, para el análisis y la discusión de las Proposiciones con Punto de Acuerdo materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

DS
[Signature]DS
JEGM

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la diputada Soto Maldonado destaca lo siguiente:

“ Según la ONU, la Ciudad de México ocupa el quinto lugar entre las ciudades del mundo más habitadas con casi 22 millones de personas . En 2015, la Ciudad registró un nivel de congestión vehicular de aproximadamente 59%, para 2017 según el Índice Tom Tom Traffic, las personas que conducen en la Ciudad pueden pasar un total de 227 horas detenidas en el tráfico. Teniendo clara esta información, resulta vital para el traslado en nuestra Metrópoli, incentivar medios públicos y sustentables que permitan una mayor movilidad.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZAN LABORES DE CUIDADO DE FORMA PERMANENTE.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

En el fomento de estos medios se hace necesario contemplar que las mujeres y los hombres no se desplazan de igual manera en esta Ciudad, lo cual se relaciona con la distribución sexual del trabajo y muy especialmente con el desbalance en las tareas de cuidados familiares, las cuales se siguen asignando a las mujeres, de forma arbitraria. Mientras éstas invierten 41.52 horas en el trabajo del hogar, los hombres solo invierten 18.32, esto implica que se requieran condiciones particulares para el desplazamiento de las mujeres que realizan tareas de cuidado.

DS

APP

DS

MGLS

Mientras éstas invierten 41.52 horas en el trabajo del hogar, los hombres solo invierten 18.32, esto implica que se requieran condiciones particulares para el desplazamiento de las mujeres que realizan tareas de cuidado.

DS

EVP

DS

APBG

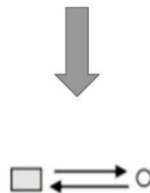
A los viajes de las mujeres para realizar actividades relacionadas con las labores de cuidado, tales como proveer acompañamiento a niñas y niños, personas con discapacidad o adultas mayores, ir de compras o realizar viajes con motivos médicos se les denomina “viajes de cuidado” o “movilidad de cuidado”¹. Los viajes de cuidado implican para las mujeres una interdependencia, lo cual significa la obligación de trasladarse para satisfacer necesidades ajenas o adicionales a las propias, aumentando con ello el número de viajes que realizan. De manera detallada, los desplazamientos de las mujeres suelen ser más cortos y menos por trabajo y más por compras y tareas asociadas al cuidado; asimismo, las mujeres tienen menor acceso a contar con un automóvil que los hombres, utilizando más el transporte público y combinando varios medios en sus desplazamientos, los cuales suelen realizar acompañadas de menores de edad, personas que requieren alguna clase de cuidado o transportando grandes cargas de peso -bultos-.

DS

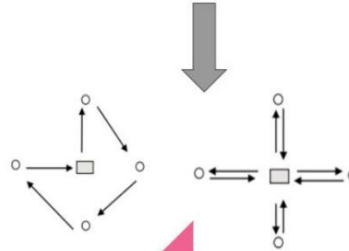
JEGM

Tipos de desplazamientos

Movilidad que no involucra cuidados



Movilidad con cuidado



DS

¹ PLAN ESTRATÉGICO DE GÉNERO Y MOVILIDAD 2019.

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/estrategia-de-genero-140319.pdf> consultado el 11/03/2020 a las 13:25 hrs.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

Para la Organización Internacional del Trabajo, la inversión económica en el ámbito de la prestación de cuidados debe multiplicarse por dos a fin de evitar la crisis en el mismo a escala mundial (Care work and care jobs for the future of decent work).

DS

APP

DS

MGLS

Las políticas deberían modificarse sustancialmente con el fin de abordar la creciente necesidad de servicios de prestación de cuidados y abordar la gran disparidad entre la responsabilidad del hombre y la de la mujer al respecto.

DS

evp

DS

JEGM

La revisión de los instrumentos de planeación en materia de movilidad, indica que las necesidades de movilidad y los patrones de viaje específicos de mujeres no han sido incorporados de manera integral en la planeación de políticas, infraestructura y servicios de movilidad.

Citando el Plan Estratégico de Género y Movilidad 2019:

DS

APBG

Al no tomar en consideración las necesidades específicas de las mujeres en las políticas de movilidad, en particular aquellas derivadas de viajes de cuidado, se limita el acceso que tienen las mujeres a servicios y oportunidades que se ofrecen en la ciudad, incluyendo laborales, culturales, sociales, económicas y educacionales. En este contexto, se reduce su libertad y autonomía e incluso la posibilidad de realizar ciertos viajes, lo que limita su ejercicio de otros derechos. Además, dada la interdependencia existente en los viajes de cuidado, las barreras en la movilidad de las mujeres también limitan el ejercicio de derechos de niñas y niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores.”

DS

Con el propósito de identificar con mayor precisión el objetivo de la proposición de referencia, se transcribe el resolutivo propuesto.

RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

“ÚNICO. Se exhorta, respetuosamente, a la persona titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, analice y tome en consideración, otorgar una tarifa preferencial a las mujeres de la Ciudad de México que realizan labores de cuidado de forma permanente.”



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

DS

MGAS

I LEGISLATURA

Establecidos los antecedentes y el contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

DS

mame

DS

APP

CONSIDERACIONES

Esta Comisión, toda vez que es competente para conocer la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

DS

APBG

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- III. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar de manera permanente en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.

DS

CVP

DS

DS

JEGM



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

IV. Que el artículo 85, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnar a las comisiones los asuntos para dictamen.

DS

mame

DS

app

V. Que el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo.

DS

MGRS

DS

evp

VI. Que en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables². En ese sentido, la sesión vía remota es aquella reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados³.

DS

JEGM

DS

DS

APBG

² Artículos 4, fracción XLV bis, y 2, fracción XLV bis de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, respectivamente.

³ Artículos 4, fracción XLV Bis y 2, fracción XLV Bis de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

VII. Que para efecto del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo, la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona⁴.

DS
mame

DS
APP

DS
MERS

VIII. Que como se ha referido en el apartado de antecedentes, la proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar a la Secretaría de Movilidad a considerar otorgar una tarifa preferencial a las mujeres de la Ciudad de México que realizan labores de cuidado de forma permanente.

DS
[Signature]

DS
JEGM

IX. Que el 17 de septiembre de 2018, con la entrada en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, se establecieron diversos derechos que no se encontraban reconocidos en el Estatuto de Gobierno del entonces Distrito Federal. Por lo que se refiere a los temas en análisis, referimos los siguientes:

DS
EVP

“Artículo 11

Ciudad incluyente

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

DS
APBG

“Artículo 13

Ciudad habitable

E. Derecho a la movilidad

⁴ Artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

DS

mame

DS

APP

2. *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”*

DS

DS

evp

DS

MELS

“Artículo 16

Ordenamiento territorial

H. Movilidad y accesibilidad

DS

JEGM

DS

APBG

1. *La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.*

2. - 4. ...”

- X. Que dichas disposiciones constitucionales, se complementan con el marco jurídico vigente, específicamente con lo establecido en la Ley de Movilidad, en los casos que nos ocupan, por lo que se refiere al reconocimiento de los derechos de las mujeres, ubicándolas como integrantes de un “*Grupo Vulnerable*”, es decir, aquellos sectores de la población que por cierta característica puedan encontrar barreras para ejercer su derecho a la movilidad⁵, al tiempo del impulso y priorización que se deberá dar al sistema integrado de transporte público sustentable.

⁵ Artículo 7, fracción XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

XI. Que el artículo 2, fracciones I y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establecen que se considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, además de que se deberá promover el acceso de mujeres y niñas a transporte de calidad, seguro y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual.

DS
MAME

DS
APP

DS
[Signature]

DS
MGRS

DS
APBG

XII. Que si bien, en años recientes se han realizado programas y políticas públicas en favor de las mujeres, lográndose avances en la materia, es indispensable continuar por la ruta que permita que ese sector de la población pueda ejercer cabalmente los derechos que les reconoce el marco jurídico vigente. En ese sentido, como parte de un compromiso para reducir las brechas de desigualdad, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), presentó su Plan Estratégico de Género y Movilidad 2019⁶, el cual plantea, en primer término, la realización de diversas acciones con una visión a 2024.

DS
EVP

DS
JEGM

Según se desprende de dicho Plan, la SEMOVI identifica que las mujeres “... *enfrentan problemáticas específicas que limitan sus posibilidades de desplazarse con seguridad, libertad y comodidad. La Estrategia de Género y Movilidad 2019 busca responder a tres problemáticas centrales que enfrentan las mujeres:*

- a) *necesidades de movilidad que no han sido reconocidas y atendidas;*
- b) *violencias sexuales y agresiones en el transporte;*
- c) *participación inequitativa en el sector transporte.”*

⁶ <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/estrategia-de-genero-140319.pdf>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad para las mujeres, el Plan establece que “...los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientan a que las mujeres realicen sus viajes con accesibilidad, comodidad, seguridad y con menores tiempos de traslado. Para avanzar hacia esta visión, el plan define tres ejes estratégicos que responden a las tres problemáticas principales que enfrentan las mujeres en materia de movilidad: a) Se reducen las violencias sexuales y agresiones hacia las mujeres en el Sistema Integrado de Transporte; b) Se fortalece la paridad de género y la cultura institucional en el sector transporte; y c) Se atienden las necesidades y patrones de viaje de las mujeres de forma efectiva”.

DS
mame

DS
APP

DS
[Signature]

DS
EVP

DS
MGAS

Como se refirió anteriormente, el Plan propone tres ejes estratégicos, conforme lo siguiente:

<p>VISIÓN 2024: “Las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana en la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientan a aumentar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía” (Plan Estratégico de Movilidad 2019).</p>	<p>VISIÓN EN MATERIA DE GÉNERO 2024: La perspectiva de género es transversal a las políticas de movilidad urbana en la Ciudad de México y se fortalece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientan a que las mujeres realicen sus viajes con accesibilidad, comodidad, seguridad y con menores tiempos de traslado .</p>
--	---

DS
APBG

EJES ESTRATÉGICOS 2019	LÍNEAS DE ACCIÓN 2019	LÍNEAS TRANSVERSALES
Se reducen las violencias sexuales y agresiones hacia las mujeres en el Sistema Integrado de Transporte.	1. Infraestructura segura y vigilancia oportuna para la prevención de violencias sexuales y agresiones hacia las mujeres	INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN
	2. Capacitación y sensibilización para la prevención y atención efectiva de violencias sexuales en el Sistema Integrado de Transporte.	
	3. Protocolos de respuesta efectiva ante casos de violencias sexuales hacia las mujeres dentro del Sistema Integrado de Transporte.	
	4. Sistema homologado de información de casos de violencias sexuales y agresiones hacia las mujeres.	
Se fortalece la paridad de género y la cultura institucional en el sector transporte.	5. Acciones afirmativas para promover la paridad de género en el sector movilidad.	VINCULACIÓN MULTI-SECTORIAL Y PARTICIPACIÓN
	6. Cultura institucional que fomente la igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres que trabajan en el sector movilidad.	
Se atienden las necesidades y patrones de viaje de las mujeres de forma efectiva.	7. Infraestructura y políticas públicas que atiendan las necesidades específicas de viaje de las mujeres (priorizando viajes de cuidado).	NORMATIVIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA
	8. Promoción de opciones de movilidad efectivas y sustentables para las mujeres que respondan a sus patrones y necesidades de viaje.	

DS
JEGM

Diagrama de alineación estratégica entre la visión a largo plazo (2024) del Plan Estratégico de Movilidad y las líneas de acción del Plan Estratégico de Género y Movilidad (2019). Fuente: SEMOVI

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZAN LABORES DE CUIDADO DE FORMA PERMANENTE.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

XIII.

Que en marzo de 2019, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, esta Comisión realizó a cabo la *“Mesa: Derecho a la Movilidad con equidad de género”* como parte del Coloquio denominado Movilidad Sustentable en la Ciudad de México, con el objetivo de conocer la problemática en la materia, desde diversas visiones, entre ellas la de especialistas, académicas, integrantes de la sociedad civil, funcionarias públicas y legisladoras. De ese diálogo, destacamos la reflexión que hizo la diputada Soto Maldonado, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de este Congreso y ahora promotora del punto de acuerdo en análisis:

DS
mame

DS
APP

DS
MGDS

DS
EVP

DS

DS
APBG

A través de su exposición denominada *“Movilidad de cuidados”*, destacó el reto de las mujeres, para quienes *“no es sencillo salir de nuestra casa y regresar vivas, sanas, salvas todos los días”*, enfatizando que hablar de movilidad no sólo es una cuestión de infraestructura y de seguridad, sino de cómo las mujeres viven el espacio público.

DS
JEGM

Señaló que la movilidad con perspectiva de género es un tema multifactorial, cuyo reto es garantizar que hombres, mujeres y niños, tengan un tránsito seguro, una ciudad disfrutable, donde se debe poner al centro a las personas en la política pública. En ese sentido, propuso la implementación de políticas públicas como: la creación de senderos seguros para escuelas, aumento de afluencia de transporte público, aumento del transporte Atenea, entre otras.

XIV.

Que en términos de lo establecido en el artículo 11, fracción VII y 164, segundo párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la Secretaría de Movilidad y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

DS

APP

Para la propuesta de establecimiento o modificación de tarifas para el servicio de transporte público otorgado directamente por la Administración Pública, así como para el caso del transporte concesionado, la Secretaría deberá considerar diversos factores económicos y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la opinión del organismo de transporte que presten el citado servicio.

DS

MGLS

DS

APBG

Asimismo, se establece que la Secretaría tomará como base la partida presupuestal que a dichos organismos se les asigne en el Presupuesto de Egresos, tomando en consideración el diagnóstico que presenten los organismos de transporte, los concesionarios y los demás prestadores de servicio público sobre los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio.⁷

DS

DS

EV P

- XV.** Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que *“Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio de transporte público, la persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población”⁸.*

DS

JEGM

En ese sentido, debemos entender por tarifa preferencial, el pago unitario a un precio menor que realizan los usuarios por la prestación del servicio de transporte de pasajeros que será autorizado tomando en cuenta las condiciones particulares de grupos específicos de usuarios⁹.

⁷ Artículo 165.

⁸ Artículo 167.

⁹ Artículo 9, fracción XCII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

XVI.

DS
MAME

Que esta dictaminadora, en virtud de los considerados antes señalados, estima que es de aprobarse dicho exhorto, toda vez que la Secretaría de Movilidad cuenta con las atribuciones necesarias, en este caso, para que, con base en los estudios correspondientes, pueda proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, una tarifa preferencial para las mujeres que realizan labores de cuidado.

DS
APP

DS
[Signature]

DS
APBG

DS
MGAS

Por lo anterior, las y los diputados que integramos la Comisión de Movilidad Sustentable llegamos a la conclusión de presentar un **dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo**, presentada por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

DS
EVP

ACUERDO:

DS
JEGM

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta al Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los estudios correspondientes, se analice la posibilidad de otorgar una tarifa preferencial a las mujeres de la Ciudad de México que realizan labores de cuidado de forma permanente.

Palacio Legislativo de Donceles, a los treinta días de noviembre del dos mil veinte.



















I LEGISLATURA

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...</p>		
 <p>Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta </p>			
 <p>Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria </p>	<p>DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> F11F7A2A05324E5...</p>		
 <p>Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE</i> 9DF2A15E4878474...</p>		
 <p>María Guadalupe Chavira de la Rosa Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>María Guadalupe Chavira de la Rosa</i> 293C7FD951BB448...</p>		
 <p>Jorge Gaviño Ambriz Integrante </p>	<p>DocuSigned by: <i>Jorge Gaviño Ambriz</i> 9FEFBE7BC66F4AD...</p>		
 <p>Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante </p>	<p>DocuSigned by: <i>Jannete Elizabeth Guerrero Maya</i> 9CB69021E2AA4C5...</p>		
 <p>María de Lourdes Paz Reyes Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>María de Lourdes Paz Reyes</i> 17798C3B67824A8...</p>		
 <p>Alfredo Pérez Paredes Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Alfredo Pérez Paredes</i> 24C4B0CE30A349E...</p>		
 <p>María Gabriela Salido Magos Integrante </p>	<p>DocuSigned by: <i>Gaby Salido</i> 433288B74A5A4CF...</p>		
 <p>Esperanza Villalobos Pérez Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> AF636C5DF7DE435...</p>		

Palacio Legislativo de Donceles, a los treinta días de noviembre del dos mil veinte.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTR. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REALIZAN LABORES DE CUIDADO DE FORMA PERMANENTE.